

RAD. 110013103004202000087
REPOSICION SUBS. APELACION

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. 15 JUN. 2022

El apoderado judicial de la parte demandante presenta recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del auto de fecha 15 de marzo del 2022 por medio del cual se negó la solicitud de emplazamiento de la demanda Grety Carina Bohórquez Sandoval.

Sostiene el recurrente que el despacho no valoró en debida forma el documento de la devolución, donde se extrae que es evidente la causal que acepta el numeral cuarto del artículo 291 del Código General del Proceso, que buscando el proceso continúe y como se desconoce otra forma de ubicar a la aquí demandada el 11 de marzo del 2022, se remitió correo electrónico al correo Tracto Partes Bogotá S.A.S., pero que no se ha obtenido respuesta.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES: SUBS. APELACION**

El recurso de reposición está consagrado en nuestro estatuto procesal civil para que el Juzgador revise sus propias decisiones con el fin de examinar si en ellas se cometieron errores in procedendo o in iudicando y en caso de ocurrir alguno de estos yerros reformarlo o revocarlo, en consideración al grado del equivoco, según los lineamientos del artículo 318 del CGP.

El artículo 291 del Código General del Proceso, prevé:

...4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código, que buscando el proceso continúe y como se desconoce otra forma de ubicar a la aquí demandada el 11 de marzo del 2022, se remitió correo electrónico al correo Tracto Partes Bogotá S.A.S., pero que no se ha obtenido respuesta. Cuando, en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

Surtido el trámite respectivo para resolver se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

La certificación aportada al presente asunto visible a folio 99, se observa que el citatorio fue remitido a la carrera 82 B N° 8C-40 de esta ciudad, se indica en la parte de arriba "Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada", así mismo se observa un sello en la mitad del certificado "DEVOLUCIONES" y en las causales de devoluciones se marcó "Desconocido".

En virtud de lo previsto por la norma traída a colación para proceder al emplazamiento y lo plasmado en el certificado expedido por la empresa de correos resulta incongruente, razón por la cual no procede el emplazamiento.

Por lo expuesto, este despacho del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bogotá D.C. **RESUELVE:**

Quando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

La certificación aportada al presente asunto visible a folio 99, se observa que el citatorio fue remitido a la carrera 82 B N° 8C-40 de esta ciudad, se indica en la parte de arriba "Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada", así mismo se observa un sello en la mitad del certificado "DEVOLUCIONES" y en las causales de devoluciones se marcó "Desconocido".

RAD. 110013103004202000087
REPOSICION SUBS. APELACION

1. NO REVOCAR el auto de fecha 15 de marzo del 2022 -fl. 107- por lo expuesto en la parte motiva.
2. En cuanto al subsidiario de apelación el mismo no se concede por no estar enlistado como susceptible de alzada.

Notifiquese

El Juez

GERMAN PEÑA BELTRAN

gm

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 48 Hoy 16 JUN 2022 Ef. No. 16 JUN 2022 NO REVOCAR RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--

JUZGADO 4º CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. Hoy Ef. No. RUTH MARGARITA MIRANDA P.
--

NOTIFICACIÓN POR